



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Aurora Leal Quesada
Demandado	Hrs de Bernabé Albutria Callejas
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00405-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #157
Decisión	Requiere secretaria

Notificados personalmente dentro de las instalaciones del Juzgado a los demandados, JHON ANDRÉS ALBUTRIA ROJAS y CRISTHIAN BERNABÉ ALBUTRIA ROJAS, quienes dentro del término de traslado correspondiente no allegan contestación alguna, se tiene por no contesta la demanda por los mismos

Con el fin de dar celeridad procesal, se requiere que por secretaria se dé cumplimiento al numeral cuarto del auto admisorio del 29 de diciembre de 2022, realizando el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante BERNABE ALBUTRIA CALLEJAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Tyba) conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE, (2)**



DIANA GICELA REYES CASTRO

**Juez**